

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 295.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y las Infantas sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 31 y 38 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, he acordado convocar á la Excm. Diputacion de esta provincia para celebrar la primera reunion ordinaria del actual año económico, debiendo tener lugar la primera sesion en esta Capital el dia 3 de Noviembre próximo venidero á las 12 de la mañana.

Al hacerlo público por medio del Boletin oficial, espero que los Sres. Diputados provinciales, á quienes por separado dirijo las

oportunas comunicaciones de convocatoria, se servirán concurrir en el dia y hora expresados al Salon de Sesiones del Palacio provincial, donde tendrá lugar la reunion.

Burgos 20 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Administracion especial de bienes embargados á los carlistas.

Circular.

En virtud de lo dispuesto en mi circular inserta en el Boletin oficial número 150 del año actual, la Administracion de bienes embargados procedió á formar las liquidaciones prevenidas en la misma á los sugetos comprendidos en la prevencion 2.ª de dicha circular, cuyas liquidaciones han sido oportunamente remitidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen individuos sujetos á aquellas prescripciones.

Muchos Sres. Alcaldes no han devuelto los mencionados documentos ni obligado á los embargados á entregar en la referida Administracion las rentas que se les reclamaban y que debieron ingresar en sus paneras en San Miguel de Setiembre del año anterior; y con el fin de que dichas autoridades no sufran la responsabilidad consiguiente, he acordado con esta fecha concederles el plazo improrogable de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de esta circular en el Boletin oficial, para

que los interesados verifiquen el pago de sus respectivos descubiertos, entendiéndose que este plazo comprende igualmente á los Alcaldes é individuos á quienes se les ha reclamado el ingreso de otras cantidades por renta de las fincas subastadas al 15 de Mayo último y venta de frutos embargados que debieron enagenar hace ya tiempo á tenor de lo dispuesto en el Boletin oficial número 222, fecha 14 de Setiembre del año próximo pasado.

Este Gobierno confia en que los interesados á quienes comprenden las disposiciones anteriores cumplirán en el plazo señalado cuanto en ellas se previene, evitando de este modo proceder contra los morosos que injustificadamente han eludido hasta ahora el cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de S. M.

Burgos 19 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de contribuciones me dice con fecha 29 de Setiembre último lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado el Banco de España que el plazo concedido por Real orden de 22 de Enero de este año para ultimar y presentar hasta fin de Junio último en las Administraciones económicas los expedientes de apremio, fallidos y adjudicaciones de fincas de los años de 1870-71 al primer semestre inclusive de 1875-76 se prorogue hasta 31 de Diciem-

bre próximo, haciendo extensiva esta concesion á los de los años de 1868-69 y 1869-70. En su vista, y considerando que la cobranza del cuarto trimestre del año económico anterior, por las complicadas operaciones á que dió lugar la admision del décimo del Empréstito, fue causa de que los recaudadores que estaban instruyendo los expedientes mencionados suspendieran su tramitacion para practicar aquella: Considerando que la resistencia de los Ayuntamientos al puntual cumplimiento del servicio que les incumbe por el artículo 40 de la Instruccion, sobre estar limitada á ciertas localidades y provincias á consecuencia de anteriores perturbaciones, ha de desaparecer con las medidas adoptadas al efecto, y que muchos contribuyentes en la recoleccion de productos y cosechas habrán ya satisfecho sus antiguos descubiertos; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer: que se conceda al Banco de España un nuevo plazo improrogable de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique esta resolucion, para que delante el mismo pueda terminar y presentar los expedientes de apremio de los años de 1870-71 al primer semestre inclusive de 1875-76; y que respecto á los de 1868-69 y 1869-70 subsista la exclusion acordada por la Real orden mencionada de 22 de Enero de este año.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Al trasladar á V. S. la Real orden preinserta, esta Direccion general ha acordado dictar las medidas siguientes para el cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de los preceptos contenidos en el artículo 40 reformado de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869.

1.ª Que esa Dependencia haga entender á los Ayuntamientos de la pro-

vincia el deber ineludible en que se encuentran de cumplir estrictamente con lo prevenido en el referido artículo 40 de la citada instruccion, para no entorpecer la formacion y terminacion de los expedientes de apremio, y que igualmente están obligados á allanar todas las dificultades que pudieran surgir y oponerse al cumplimiento del artículo mencionado, en la inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en la penalidad que se consigna al final del mismo.

2.ª Que cuando los Agentes-cobradores del Banco de España que tienen tambien el deber de exigir de los Ayuntamientos la observancia del expresado artículo 40 encontrasen negligencia en dichas corporaciones ó propósito manifiesto de no cumplir con lo preceptuado en el mismo, lo participen oportunamente á la Administracion provincial para eximirse de la responsabilidad que en otro caso les incumbe y exigirla de las referidas corporaciones.

3.ª Que si cumplido este requisito por los Agentes del Banco, la Administracion encontrase justa su reclamacion, proceda desde luego, sin previo apercibimiento ni conminacion alguna, á expedir el comisionado platon en la forma que prescribe el párrafo último del citado art. 40.

4.ª Si con la presentacion del comisionado, los Alcaldes ó Ayuntamientos no hicieran tampoco la declaracion de partidas fallidas ó la designacion de los bienes inmuebles para la venta, acompañando la certificacion de linderos, situacion y cabida dentro de un breve plazo, la Administracion económica pasará el tanto de culpa á los Tribunales para que, como caso de desobediencia, procedan en la forma que dispone la base 3.ª, Apéndice letra E. de la ley de presupuestos de

26 de Junio de 1874, puesta en vigor por Real decreto de 22 de Junio de 1875.

La Direccion confia en que con la observancia rígida de las anteriores medidas por parte de la Administracion provincial ha de conseguirse la marcha regular que reclama la buena administracion, coadyuvando en mucho la Real orden de 17 de Agosto último comunicada al Ministerio de la Guerra, sobre la conveniencia de que en los distritos que exijan fuerzas del ejército para terminar las incidencias de la recaudacion y para la correspondiente instruccion de los expedientes de apremio, encargue aquel departamento á las autoridades sus subordinadas en las provincias faciliten las que sean necesarias y les reclamen los Jefes económicos, hoy que la pacificacion del pais permite distraerlas de su principal mision y dedicarlas en parte á auxiliar á la Administracion pública y evitar la desmoralizacion que se advierte en la clase contribuyente por efecto de perturbaciones anteriores.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, llamando muy particularmente la atencion de los Sres. Alcaldes sobre el cumplimiento de los deberes que les están cometidos por la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 si no quieren incurrir en la responsabilidad que no podrá menos de exigirseles si no facilitan la formacion y terminacion de los expedientes de apremio, allanando todas las dificultades que pudieran surgir.

Burgos 18 de Octubre de 1876.—
El Jefe económico, P. O., Diego de la Madrid.

Nombre del deudor	Su vecindad	Plazo que adeuda	Procedencia de la finca ó censo	Fecha de los vencimientos	Cantidad. Ptas. cénts.
El mismo	Idem	»	»	»	743,25
Tomás Bengoechea	Quintanilla la Mata	»	»	19	175
Pablo Carmona	Belorado	»	»	20	1516,05
Francisco Rodriguez	Burgos	»	»	21	235,50
Santiago Fernandez	Castrobarco	»	»	»	55,75
El mismo	Idem	»	»	»	462,88
Antonio Dancausa	Burgos	»	»	24	291,88
El mismo	Idem	»	»	»	375
Leon Domingo	Lerma	»	»	»	41,75
Pedro Cuevas	Villarcayo	»	»	»	467,50
Pedro Porres	Nuez de Arriba	»	»	17	137,63
El mismo	Idem	»	»	»	21,38
El mismo	Idem	»	»	»	51,38
El mismo	Idem	»	»	»	50,13
El mismo	Idem	»	»	»	60,15
Valentin Andres	San Millan de Lara	»	»	»	12,63
Francisco Revuelta	Cerezo Riotiron	»	»	25	1080
El mismo	Idem	»	»	»	855
Vicente Lomas	Burgos	»	»	»	217,50
El mismo	Idem	»	»	»	23,08
Máximo Guzman	Idem	»	»	»	1875,75
El mismo	Idem	»	»	»	2163,75
Juan Labrador	Quintanilla la Mata	»	»	»	555,15
Tomás Izquierdo	Santovenia	»	»	»	8,75
El mismo	Idem	»	»	»	119,36
El mismo	Idem	»	»	»	71,88
Manuel Arnaiz	Medina de Pomar	»	»	26	540,63
El mismo	Medina de Pomar	11	»	26	388,75
El mismo	Idem	»	»	»	50,63
El mismo	Idem	»	»	»	306,25
El mismo	Idem	»	»	»	100
El mismo	Idem	»	»	»	1061,25
El mismo	Idem	»	»	»	227,50
El mismo	Idem	»	»	»	250,50
El mismo	Idem	»	»	»	97,50
Restituto Rebollo	Sarracin	»	»	»	345,25
Alfonso Gallo	Rioseco	»	»	27	62,50
El mismo	Idem	»	»	»	52,50
Gregorio Alonso	Celadilla Sotobrin	»	»	»	1200
Andrés Huerta	Villamayor los Montes	»	»	»	38,13
Donato Garcia	Cerezo Riotiron	»	»	»	525,75
Lorenzo Gallo	Mazuelo	»	»	»	37,75
Gregorio Alonso	Celadilla Sotobrin	»	»	28	18,75
Manuel Vallejo	Granada	»	»	»	200
Vicente Lomas	Burgos	»	»	»	83,75
Juan Cuesta	Gurendez	»	»	»	550
Telesforo Alvarez	Ameyugo	»	»	»	200,63
Nicomedes Torres	Idem	»	»	»	250
Leandro Barrio	Villariego	»	»	»	475,63
El mismo	Idem	»	»	»	118,75
Andrés Val	Ameyugo	»	»	»	263
El mismo	Añastro	»	»	»	416,25
Pedro Cerezo	Fresno Riotiron	»	»	»	962,25
Pedro Frias	Ameyugo	»	»	»	175,15
Leandro Barrio	Villariego	»	»	»	591,95
Gabriel Frias	Ameyugo	»	»	»	201,75
Miguel Carcedo	Fresno Riotiron	»	»	29	603
El mismo	Idem	»	»	»	765,15
Angel Carcedo	Idem	»	»	»	405,15
Pedro Carcedo	Idem	»	»	»	765,25
El mismo	Idem	»	»	»	757,68
Angel Bárcena	Burgos	»	»	»	501,88
Gabriel Castro	Cerezo Riotiron	»	»	»	825,15
Andrés Gil	Cardenadajo	»	»	»	287,50
Bernardino Santos	Burgos	»	»	»	101,25
Roque Iglesias	Idem	»	»	»	625,03
José Casado	Ameyugo	»	»	»	205
Francisco Bravo	Burgos	»	»	»	18,75
El mismo	Idem	»	»	»	276,88
El mismo	Idem	»	»	»	325
El mismo	Idem	»	»	»	563,75
El mismo	Idem	»	»	»	188,75
El mismo	Idem	»	»	»	57,50
El mismo	Idem	»	»	»	25
Pedro Diez	Olmos de la Picaza	»	»	»	238,75
El mismo	Idem	»	»	»	15,75
Marcos Corrales	Briviesca	10	»	5	178,25
Gabriel Peña	Ornillos del Camino	»	»	9	762,25
Agapito Manzanedo	Cardenuela Riopico	»	»	»	213,75
Genaro Merino	Herrera Valdecañas	»	»	»	520
Anselmo Tobalina	Miranda	»	»	12	304
Manuel Arce Diez	Ontomin	»	»	16	201,25
Juan José Herrera	Lerma	»	»	19	125,63
Isidoro Nuñez	Salas de Bureba	»	»	24	191,25
Hilario Morquecho	Burgos	»	»	25	238,75
Faustino Izquierdo	Solarana	»	»	27	15,15
Andrés Bruyel	Burgos	»	»	28	450
Victoriano Cuñado	Villaverde del Monte	»	»	»	535,50
Juan Perez	Villasilos	»	»	»	413,75
Braulio Sanz	Valdazo	»	»	»	625,63
Pedro Herrera	Villadiego	9	»	17	453,60
Celedonio Gonzalez	Quintanavides	»	»	24	52,04
Atanasio Hoyuelos	Salas de los Infantes	»	»	2	112,63

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Intervencion.

Relacion de los deudores de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Setiembre último.

Nombre del deudor	Su vecindad	Plazo que adeuda	Procedencia de la finca ó censo	Fecha de los vencimientos	Cantidad. Ptas. cénts.
Luis Arroyo	Burgos	11	Clero	1.º Sbre. 1876	665,15
Santiago Delgado	Pedrosa del Paramo	»	»	4	19,65
Valentin Miñon	Burgos	»	»	»	376,25
Ildefonso Lopez	Para la Cuesta	»	»	7	253,75
Victor Revilla	Burgos	»	»	»	782
El mismo	Idem	»	»	»	804
Anselmo Vicente	Balbonilla	»	»	1	150
Victor Revilla	Burgos	»	»	7	751,50
El mismo	Idem	»	»	»	690
Manuel Saez	Barrios de Colina	»	»	10	5,50
Joaquin S. Trápaga	Regulez de Soba	»	»	»	208,75
Silvestre de la Fuente	Nuez de Arriba	»	»	»	106,25
Mariano Alonso	Burgos	»	»	12	50,50
El mismo	Idem	»	»	»	28,13
Casimiro Sainz	Covarrubias	»	»	17	62,50
Tomás Miñon	Nuez de Arriba	»	»	»	18,75
Silvestre Lafuente	Idem	»	»	»	151,25
Antonio Diez	Huérmece	»	»	»	25,13
El mismo	Idem	»	»	»	90
El mismo	Idem	»	»	»	476,25
Victoriano Frias	Belorado	»	»	18	604,65
Domingo Santa Maria	Burgos	»	»	»	428,75
El mismo	Idem	»	»	»	195,63

Manuel Arnaiz.....	Medina Pomar.....	»	»	9	»	225
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	265,75
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	225
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	82,50
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	162,50
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	88,88
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	25,50
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	35,15
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	175
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	126,25
El mismo.....	Idem.....	»	»	19	»	10,75
Manuel Pardo.....	Pedrosa Rio Urbel.....	»	»	22	»	401,88
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	500,65
Ignacio Marcos.....	Idem.....	»	»	»	»	268,75
Mariano del Rio.....	Idem.....	»	»	»	»	605
El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	363,13
Gregorio del Rio.....	Idem.....	»	»	»	»	416,25
Francisco Arana.....	Vallejo.....	»	»	18	»	153,75
Jorge Garcia.....	Bañuelos Bureba.....	»	»	»	»	733,95
José Martin.....	Huerta de Arriba.....	6.º	»	5	»	125
Gabriel Gonzalez.....	Valdezate.....	»	»	27	»	71,88
Plácido de Pedro.....	Idem.....	»	»	25	»	65
Francisco Requejo.....	Idem.....	»	»	26	»	25
Isaac de las Heras.....	Guzman.....	3.º	»	1	»	55,05

Felipe Santa Maria.....	Burgos.....	10.º	Propios	20	»	15
Nicolás Herrera.....	Sasamon.....	»	»	28	»	756,25
Vicente Perez.....	Calzada Bureba.....	9.º	»	2	»	971,25
Bernardino Gomez.....	Cuevas de S. Clemente.....	»	»	19	»	570
Agapito Gil.....	Villadiego.....	»	»	21	»	197,50
Juan Fernandez.....	Villalvilla de Gumiel.....	»	»	25	»	87,50
Gregorio Gomez.....	Cavia.....	»	»	22	»	1712,50
Norberto Murriel.....	La Aguilera.....	6.º	»	28	»	120
Cipriano Soto.....	Idem.....	»	»	»	»	700
Juan Garcia Martinez.....	Salas de Bureba.....	4.º	»	24	»	850
Benito Estéban.....	Tórtoles.....	3.º	»	17	»	1788,10
Andrea Bueno.....	Burgos.....	»	»	26	»	151
Serafin Simon.....	Sasamon.....	»	»	»	»	405
Agapito Gil Manrique.....	Villadiego.....	9.º	Benefi.º	21	»	33,75
Valentin Sainz.....	Bañuelos de Bureba.....	6.º	»	28	»	32,80
Dionisio Sancho.....	Piedrahita de Juarros.....	7.º	Patri.º	16	»	1416,97
Atanasio Anton.....	Villagonz.º Pedernales.....	»	»	»	»	1500
Valentin Castrillo.....	Burgos.....	»	»	26	»	410

Se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que tan pronto como termine el plazo se expedirán los apremios á todos los sujetos que resulten deudores.

Burgos 16 de Octubre de 1876 = José de Castro.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	16,67	7,88	8,44	»	0,47	0,60	1,27	0,20	0,45	0,27	0,35	2,17	0,04	0,04
Belorado.....	17,11	8,11	11,71	»	0,56	0,65	1,27	0,34	0,88	1,08	1,08	1,55	0,05	»
Briviesca.....	16	9,10	12	»	1	0,60	1,35	0,37	»	1,10	1,10	1,75	0,03	0,02
Burgos.....	17	9,41	»	»	0,67	0,56	1,35	0,37	»	1,07	1,09	1,41	0,02	0,02
Castrogeriz.....	14,93	8,45	10,40	»	0,43	»	1,05	0,30	0,28	»	0,97	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	11,31	8,77	9,01	»	0,60	0,64	1,43	0,26	0,62	1,09	1,09	1,65	0,03	0,03
Miranda de Ebro.....	16,67	9,91	12,61	»	1,05	0,60	1,42	0,28	0,68	1,51	1,44	1,51	0,04	0,02
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	16,25	11	11,50	»	»	0,60	1,50	0,30	0,70	1,25	»	»	0,04	0,04
Sedano.....	14,86	9,01	10,81	»	0,73	0,73	1,32	0,25	0,68	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	15,31	8,66	10,81	»	0,64	0,64	1,35	0,35	0,81	1,02	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	19,81	10,81	12,61	12,61	0,87	0,69	1,35	0,25	0,62	1,55	»	1,65	0,04	»
TOTALES.....	179,92	101,11	109,90	12,61	7,02	6,31	14,62	3,25	5,70	9,54	8,12	12,88	0,54	0,23
Precio medio general en la provincia.	16,36	9,19	10,99	12,61	0,70	0,63	1,33	0,50	0,65	1,06	1,02	1,61	0,05	0,05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.	
		Ptas.	cénts.
Trigo.....	}	Precio máximo.....	19 81
		— mínimo.....	14 86
Cebada.....	}	— máximo.....	11
		— mínimo.....	7 88

Burgos 10 de Octubre de 1876. = El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, Francés.

PRODUCTOS FORESTALES.—SUBASTAS.

Rectificacion.

En la segunda linea del anuncio de las subastas de maderas y leñas que han de celebrarse en el partido judicial de Salas de los Infantes, publicado en e número 241 de este Boletín, correspondiente al domingo 8 del actual, debe leerse á continuacion de «marcadas» las palabras «con tres marcas;» y en vez de la tercera linea deben colocarse las dos siguientes:

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	Maderas.		Leñas.	Tasacion.	Sitios y método de aprovechamiento.	Plazo.	Dia de la subasta.
			Arboles.	Ms. cs.					
Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros.....	Lomo Mediano.....	»	»	1570	1958	Mataovejas.—Entresaca de 800 hayas marcadas.....	4 5 id.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	1520	1650	Chirriero.—Cuartel de la Carrasqueda.—Entresaca de 600 hayas marcadas.....	4 5 id.	

Saturnino Briónes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Don Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Eche-guren Garrido, natural de Fuentenebro, para que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa criminal que en este dicho Juzgado se le sigue con motivo de las lesiones menos graves inferidas á Casimiro Tristan, del mismo Fuentenebro, la tarde del trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Aranda de Duero á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Trifon Perez.—Por mandado de S. Sría., Leon Diez.

Anuncios oficiales.

Los cosecheros ó comerciantes á quienes convenga vender algunos de los artículos de consumo que á continuacion se expresan, necesarios para el racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, pueden presentar muestras de ellos, con sus precios, en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial todos los dias desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Artículos que se compran.

Garbanzos.
Alubias.
Titos.
Lentejas.
Arroz.
Patatas.
Tocino.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndosele extraviado al Habilitado del Batallon Reserva de Lérida, núm. 42, antiguamente de Palencia, núm. 16, cinco cartas de pago de prés-

tamo expedidas por esta Administracion económica á favor de D. Rafaél Cruz en 21 de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, cuyos números é importe á continuacion se expresan, se apercibe al que las hubiere encontrado las presente en esta Oficina en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales quedarán nulas y sin ningun valor ni efecto, expidiéndose certificaciones en sustitucion de aquellas, de conformidad con lo dispuesto por la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado en orden de 27 de Setiembre último.

Cartas de pago que se citan.

Número del diario de intervencion.	Importe. Pesetas.
962.....	7155
966.....	4800
968.....	4650
969.....	4000
970.....	4000
Total. 24605	

Burgos 19 de Octubre de 1876.—
P. O. Diego de la Madrid.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Las que resulten vacantes durante el plazo de esta convocatoria.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Una de las elementales de la villa de Peñafiel, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental de San Miguel del Arroyo, con 625 id.

La incompleta de Vitoria, con 302 idem.

De niñas.

La elemental de San Miguel del Arroyo, dotada con 416 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines

oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1876.
—El Rector, Dr. José Maria Frias.

Anuncios particulares.

El Doctor D. Eulogio Ruiz Casaviella, discípulo de D. Francisco Delgado y Tugo, Director que fue del Instituto optalmológico, ofrece al público su gabinete de curacion de enfermedades de la vista en Lerma, calle de San Pedro, núm. 1.

Horas de consulta, todos los dias, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

EL CONSULTOR

DEL REY DON ALFONSO XII.

Semblanzas de las personas notables existentes hoy en España: Real familia; Altos dignatarios del Estado; Nobleza; Episcopado; Generales del Ejército y Armada; Periodistas y hombres políticos; Grandes fabricantes é industriales, y notabilidades en Ciencias, Literatura, Artes, Comercio y Agricultura.—Obra de lujo ilustrada con retratos, vistas de buques, fábricas y poblaciones industriales.

Esta importante obra se publica por entregas, componiéndose cada una, cuando menos, de un pliego de impresion y de una magnífica lámina suelta; que, ya sea Retrato ó Vista, para mayor parecido y exactitud, son todas fotografiadas.

La obra es de gran tamaño, pues viene á ser poco menos que doble fólio.

Los repartos de las entregas tendrán lugar los dias 1.º y 15 de cada mes, en cuadernos de cinco entregas á la vez, con el fin de terminar lo mas pronto posible la publicacion.

El precio de cada entrega es una peseta en toda España.

Se suscribe en Burgos en la Libreria de D. Santiago Rodriguez Alonso.

Establecidas en Madrid la Direccion y Redaccion de la obra, se suplica la remision de todo lo que á ellas se refiera bajo el siguiente sobre:

Sr. Director de El Consultor del rey D. Alfonso XII.—Madrid. 3—4

TORZALES DE SEDA, AGUJAS,



VENTA A PLAZOS

de 14 reales semanales, sin aumento alguno en los precios, ó 10 por 100 al contado.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Acaba de llegar á esta Capital para muy poco tiempo un Representante de la Compania fabril SINGER, de Nueva York y Londres, con un completo surtido de sus muy célebres y acreditadísimas MÁQUINAS PARA COSER para la familia, modista, sastres, sombrereros, zapateros, etc., etc., puestas al alcance de todas las fortunas por lo insignificante de sus pagos para su adquisicion.

Para catálogos ilustrados con lista de precios y condiciones de venta á plazos dirigirse á su despacho, Espolon, núm. 44, Burgos.

Depósito central, Carretas, 35, Madrid. —10—

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, número 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 9—10

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS

Observaciones del dia 19 de Octubre de 1876.

Barómetro	9 ^h m. A=684,0
	3 ^h t. A=683,7.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=7,0. ter. hum.=5,6.
	3 ^h t. ter. seco=8,0. ter. hum.=7,6.
Temperaturas	Máx. sol=12,0. sombra=9,6.
	Mín. sombra=1,3. reflector=0,0.
Direccion del viento	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.